

DECRETO N° 0893

NEUQUÉN, 24 MAY 2001

VISTO:

El Expediente SEO N° 4187-M-01, el Código Tributario Municipal, la Ordenanza Tarifaria N° 8957 y el Informe N° 15 de la Sindicatura Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 44º) a 50º) inclusive de la Ordenanza N° 8957 han establecido el método de cálculo que los contribuyentes deben seguir para el pago del tributo previsto en el Título VIII del Código Tributario Municipal;

Que ha sido clara decisión de esa norma legal que se debe abonar un monto fijo, en relación al encuadramiento en una escala que surge de los ingresos brutos que el contribuyente debió abonar en la Provincia del Neuquén en el año calendario inmediato anterior al que se esté liquidando;

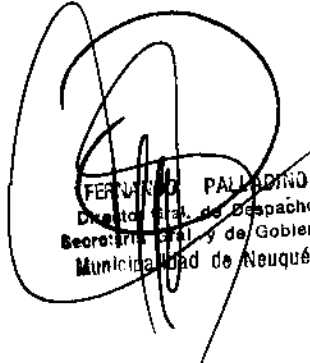
Que para establecer esto la norma legal ha utilizado en los artículos mencionados en el primer considerando distintas palabras como "ingresos brutos declarados", "ejercicio inmediato anterior", "facturación", "ejercicio fiscal" que pueden crear algún tipo de duda en el contribuyente y requiere que se las precise legalmente;

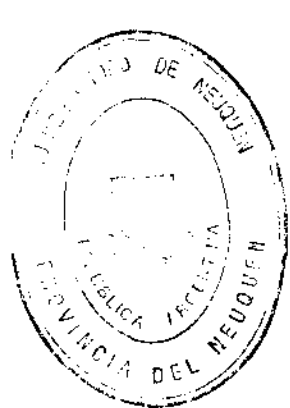
Que para determinar los ingresos brutos de cada contribuyente deben aplicarse las pautas del Código Fiscal Provincial, siendo necesario armonizar algunas de esas normas con las previstas en la legislación municipal;

Que corresponde reglamentar otros aspectos de la norma legal mencionada, crear un formulario de declaración jurada y aprobar su pertinente instructivo;

Que la Subsecretaría de Economía, con el Vº Bº, del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana y Ambiental, remite los actuados a la Dirección General de Despacho solicitando el dictado de la norma legal correspondiente según proyecto de decreto adjunto a fs. 3/9;

Que dictamina sobre el particular la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 461/01) manifestando que no existen objeciones
...2º!!!


FERNANDO PALLADINO
Director Gen. de Despacho
Secretaría de Economía y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



///...2º

que formular desde el punto de vista formal al proyecto de decreto analizado;

Por ello y en virtud de los Artículos 14º) del Código Tributario Municipal y 52º) de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 8957;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) ESTABLECER que para la determinación y liquidación del tributo ----- previsto en el Título VIII de la Ordenanza N° 8957 se seguirán las pautas reglamentarias, complementarias e interpretativas previstas en los artículos siguientes.-

Artículo 2º) ESTABLECER que para determinar el tributo de acuerdo a lo ----- dispuesto por los Artículos 45º) y 46º) de la Ordenanza N° 8957, el contribuyente considerará los ingresos brutos computables declarados o que debió declarar en la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año fiscal calendario inmediato anterior al que se debe liquidar al Municipio. Igual criterio se utilizará para la liquidación de las Actividades Especiales previstas en el Artículo 50º).-

Artículo 3º) ESTABLECER que las palabras "facturación" o "facturación anual" ----- mencionadas en los Artículos 45º), 46º), 49º) y 50º) se refieren a los ingresos brutos computables definidos en el Artículo anterior.-

Artículo 4º) ESTABLECER que las pautas generales para liquidar los ingresos ----- brutos computables son:

1) Para la aplicación de la escala del Artículo 47º), se computarán los ingresos brutos devengados durante el año fiscal 2000 por el ejercicio de la actividad gravada.-

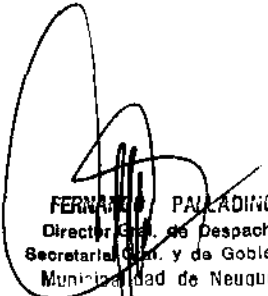
2) Se considera ingreso bruto el valor o monto total -en valores monetarios, en especies o en servicios- devengados en concepto de venta de bienes, de remuneraciones totales obtenidas por los servicios, la retribución por la actividad ejercida, los intereses obtenidos por préstamos de dinero o plazos de financiación o en general, el de las operaciones realizadas.

En las operaciones de venta de inmuebles en cuotas por plazos superiores a doce (12) meses, se considerará ingreso bruto devengado a la suma total de las cuotas o pagos que vencieran en cada período.

En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21526, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo, en cada período.

En las operaciones realizadas por contribuyentes que no tengan obligación legal de llevar libros y formular balances en forma comercial, la base imponible será el

...3º///


FERNANDO PALLADINO
Director Gen. de Despacho
Secretaría Gen. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



///...3°

total de los ingresos brutos percibidos en el período.

3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del inciso anterior y cuando circunstancias especiales lo aconsejen, la Dirección General de Gestión Tributaria queda facultada para disponer la liquidación del gravamen, sobre la base de los ingresos brutos percibidos para las actividades de frutihorticultura, ganadería y de las empresas de construcción.

4) Los ingresos brutos se imputarán al año fiscal en que se devenguen.

Se entenderá que los ingresos se han devengado, salvo las excepciones previstas en la presente:

a. En el caso de venta de bienes inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, el que fuere anterior.

b. En el caso de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.

c. En los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior.

d. En el caso de prestación de servicios y de locaciones de obras y servicios -excepto las comprendidas en el inciso anterior-, desde el momento en que se factura o termina, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas tengan por objeto entrega de bienes, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de los mismos.

e. En el caso de provisión de energía eléctrica, agua o gas, o prestaciones de servicios cloacales, de desagües o de telecomunicaciones, desde el momento en que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior.

f. En el caso de intereses, desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada período de pago del impuesto.

g. En el caso del recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifique el recupero.

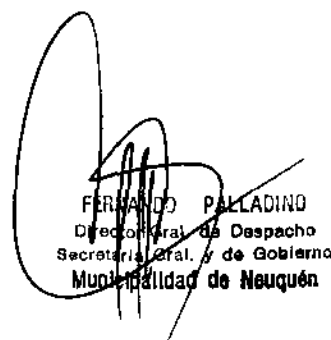
h. En los demás casos, desde el momento en que se genere el derecho o la contraprestación. A los fines de lo dispuesto precedentemente, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia de la exigibilidad del mismo.

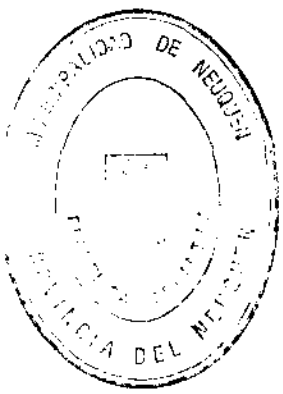
5) No integran la base imponible, los siguientes conceptos:

a. Débito fiscal por el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal, en tanto se trate de contribuyentes de derecho de ese gravamen inscriptos como tales, y el débito citado surja de los registros respectivos.

b. Los importes que constituyen reintegro de capital, en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas y otras facilidades cualesquiera sea la modalidad o forma de instrumentación

...4°///


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



///...4º

adoptada.

c. Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros en las operaciones de intermediación en que actúan; tratándose de concesionarios o agentes oficiales de venta, lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación a los del Estado en materia de juegos de azar y similares y de combustibles.

d. Los subsidios y subvenciones que otorgue el Estado Nacional y Provincial y las Municipalidades y Comisiones de Fomento.

e. Las sumas percibidas en concepto de reintegros y reembolsos acordados por la Nación.

f. Los ingresos correspondientes a venta de bienes de uso.

6) De la base imponible se deducirán los siguientes conceptos:

a. Los gravámenes de la Ley de Impuestos Internos, para el Fondo Nacional de Autopistas, para el Fondo Tecnológico de Tabacos, y sobre los combustibles líquidos y gas natural.

Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados en tanto se encuentren inscriptos como tales, y en la medida y con la relación que correspondan a la actividad sujeta a impuesto.

b. Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pagos, volumen de ventas u otros conceptos similares generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida.

c. El importe de créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se liquida y que hayan debido computarse como ingreso gravado en cualquier período fiscal.

Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido.

En caso de posterior recupero, total o parcial de los créditos deducidos por este concepto, se considerarán que ellos constituyen ingresos gravados, imputables al período fiscal en que el hecho ocurra.

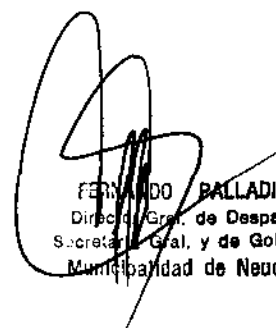
Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pagos real y manifiesta, la quiebra, el concurso preventivo, la desaparición del deudor, la prescripción, la iniciación del cobro compulsivo.

d. Los importes correspondientes a envases de mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión.

Las deducciones enumeradas precedentemente sólo podrán efectuarse cuando los conceptos a que se refieren correspondan a operaciones o actividades de las que se deriven los ingresos objeto de la imposición. Las mismas deberán efectuarse en la oportunidad en que la erogación o detracción tenga lugar y siempre que sean respaldadas por las registraciones contables o comprobantes respectivos.

7) De la base imponible no podrán detrarse los tributos que incidan sobre la

...5º///


FERNANDO PALLADINO
Dir. Gen. de Despacho
Secretaría Gen. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



///...5º

actividad, salvo los específicamente determinados en esta reglamentación.

8) La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de compra y de venta en los siguientes casos:

- a. Comercialización de billetes de loterías y juegos de azar autorizados, cuando los valores de compra y de venta sean fijados por el Estado.
- b. Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarrillos y cigarrillos.
- c. Las operaciones de compraventa de divisas.
- d. Comercialización de productos agrícola-ganaderos, efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.

A opción del contribuyente, el impuesto podrá liquidarse aplicando la escala del Artículo 47º) sobre el total de los ingresos respectivos.

Efectuada la opción en la forma que determinará la Dirección General de Gestión Tributaria, no podrá ser variada sin autorización expresa de la misma.

Si la opción no se efectuare en el plazo que determine la Dirección, se considerará que el contribuyente ha optado por el método de liquidar el gravamen sobre la totalidad de los ingresos.

9) Para las entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21526 y sus modificatorias, la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultado y los intereses y actualizaciones pasivas, ajustadas en función de su exigibilidad en el período fiscal de que se trata.

Asimismo se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente las compensaciones establecidas en el Artículo 3º) de la Ley Nacional Nº 21572 y los cargos determinados de acuerdo al Artículo 2º) inciso a) del citado cuerpo legal.

Igualmente se incluirán en el monto imponible las rentas de valores mobiliarios no exentas de este gravamen y otros ingresos en concepto de utilidades o remuneraciones de servicios prestados durante el período fiscal considerado.

10) En los casos de operaciones de préstamos de dinero, realizados por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley Nº 21526 y sus modificatorias, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria.

Cuando no se determine en forma expresa el tipo de interés o se mencione uno inferior al que fije el Banco de la Provincia del Neuquén para descuentos comerciales, a la fecha de otorgamiento del crédito, a los fines de la determinación de la base imponible, se computará este último, excepto el que corresponda a deudas con actualización legal pactada o fijada judicialmente, en cuyo caso serán de aplicación sobre la cifra actualizada los que resulten corrientes en plaza para este tipo de operaciones.

11) Para las compañías de seguros, reaseguros, sociedades de capitalización y ahorro, y de ahorro y préstamo, se considerará monto imponible aquel que

...6º///


FERNANDO PALLADINO
Directo. Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Provincia del Neuquén



///...6°

implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad. Se conceptúan especialmente en tal carácter:

a. La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afectan a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución.

b. Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y rentas de valores mobiliarios no exentas de gravamen, así como la proveniente de cualquier otra inversión de su reserva.

No se computarán como ingresos la parte de la prima de seguros destinados a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados.

12) Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del año fiscal y los importes que se transfieran en el mismo a sus comitentes.

Esta disposición no será de aplicación en los casos de operaciones de compraventa que por cuenta propia efectúen los intermediarios citados en el párrafo anterior. Tampoco para los concesionarios o agentes oficiales de venta, los que se registrarán por las normas generales.

13) En los casos de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre su precio de venta y el monto que se hubiere atribuido en oportunidad de su recepción.

14) Para las agencias de publicidad, la base imponible estará dada por los ingresos provenientes de los "servicios de agencias", bonificaciones por volúmenes y los montos provenientes de servicios propios y productos que facturen.

Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto para comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes.

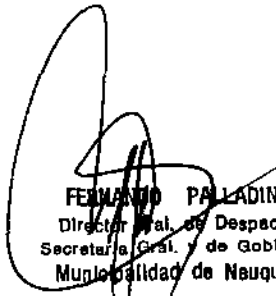
15) Cuando el precio se pacte en especie el ingreso bruto estará constituido por la valuación de la cosa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, etc., oficiales o corrientes en plaza a la fecha de generarse el devengamiento.-

Artículo 5°) ESTABLECER que los contribuyentes directos del Impuesto sobre ----- los Ingresos Brutos deberán liquidar el ingreso bruto computable con las pautas del Artículo anterior y con las siguientes particularidades:

a) Aquellos contribuyentes cuya única sede administrativa o local de venta se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de esta tasa se tomará como base la totalidad de sus ingresos brutos anuales.

b) Aquellos contribuyentes que cuenten en la Provincia con locales o sucursales

...7°///


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



///...7°

en más de una localidad, tomarán como base a los efectos del cálculo, el monto proporcional de ingresos brutos asignable a la jurisdicción de Neuquén Capital.-

Artículo 6°) ESTABLECER que los contribuyentes comprendidos en el Convenio ----- Multilateral de Ingresos Brutos del 18 de agosto de 1977, deberán apropiarse el ingreso bruto computable con las pautas de ese Convenio y con las siguientes particularidades:

a) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la Provincia, cuya única sede administrativa y local de venta se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de esta tasa se tomará como base la totalidad de los ingresos brutos anuales asignables a la Provincia del Neuquén.

b) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la Provincia y cuenten con locales o sucursales en más de una localidad, tomarán como base a los efectos del cálculo, el monto proporcional de ingresos brutos asignable a la jurisdicción de Neuquén Capital.-

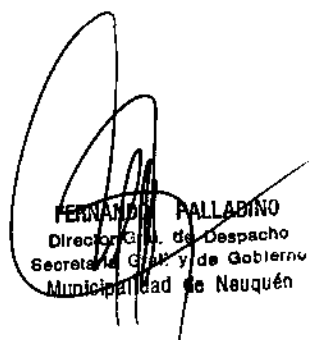
Artículo 7°) ESTABLECER que los contribuyentes que tengan más de un ----- establecimiento en la Ciudad y por ello más de una licencia comercial, deberán calcular los ingresos brutos asignables a la ciudad de Neuquén separados por cada una de esas licencias comerciales.-

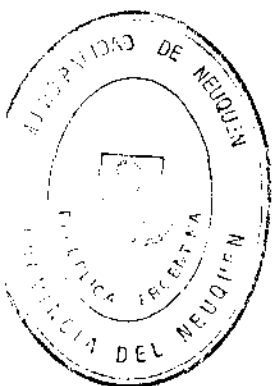
Artículo 8°) ESTABLECER que los contribuyentes sin establecimiento -locales o ----- extralocales- de atención al público o depósito en la ciudad deberán computar sus ingresos brutos con las pautas de los Artículos anteriores. -

Artículo 9°) ESTABLECER que los contribuyentes que realicen actividades en ----- forma esporádica abonarán por local o puesto y por día la suma de PESOS CIEN (\$ 100.-) al momento de autorizarse la habilitación para su funcionamiento. Se entiende por este tipo de actividad los eventos que se organicen transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realicen actividades de compraventa.

Artículo 10°) ESTABLECER que los contribuyentes que inicien sus actividades ----- durante el periodo fiscal 2001, por los dos primeros meses ingresarán un monto de tributo igual al doble de la doceava parte del importe de la tasa anual mínima del Artículo 47°) de la Ordenanza N° 8957. Para determinar el tributo correspondiente al resto del ejercicio fiscal, se procederá en primer término a determinar la base imponible proyectada anual, la que se utilizará para el encuadre en la escala prevista en el Artículo 47°), anualizando los ingresos computables reales correspondientes a los dos primeros meses. La tasa anual resultante se proporcionará y atribuirá en función de los meses que resten hasta el fin del ejercicio fiscal. Para aquellos contribuyentes que inicien actividades

...8°


FERNANDO PALLABINO
Director G. de Despacho
Secretaría G. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



///...8°

durante el mes de diciembre de 2001, el tributo a liquidar será la doceava parte de la tasa mínima anual prevista en el Artículo 47°).-

Artículo 11°) ESTABLECER que los ingresos brutos computables de los ----- contribuyentes que iniciaron actividades en el año 2000, se determinarán anualizando los mismos.-

Artículo 12°) ESTABLECER que las únicas actividades exentas son las que ----- expresamente se determinan en el Artículo 146°) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 1447 y modificatorias). Las actividades exentas en el Código Fiscal de la Provincia y que deban tributar en el Municipio determinarán el tributo correspondiente de acuerdo a lo establecido en los Artículos anteriores.-

Artículo 13°) ESTABLECER que para calcular la tasa en Pesos, prevista en el ----- Artículo 47°) de la Ordenanza N° 8957, los contribuyentes deben considerar el ingreso bruto computable que surge de las columnas izquierda y central de la misma norma legal.-

Artículo 14°) ESTABLECER que por cada empleado ocupado, se genera un ----- crédito a favor del contribuyente de PESOS DOS (\$ 2,00.-). Se entiende por personal el efectivamente ocupado y necesario para la marcha del establecimiento.-

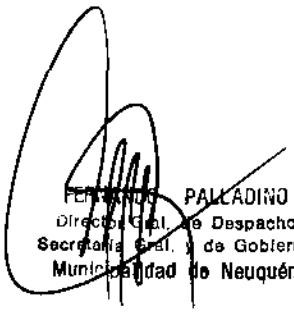
Artículo 15°) ESTABLECER que el monto a pagar resultará de la aplicación del ----- Artículo 49°).-

Artículo 16°) ESTABLECER que las actividades del Código 5704 "Servicios para ----- la explotación de gas y petróleo" se liquidarán de acuerdo al sistema previsto por el Artículo 50°) SUPERFICIE COMPUTABLE. Se considera superficie computable la destinada a la explotación y se calculará la misma sumando la superficie cubierta más la mitad de la superficie semicubierta y descubierta de los establecimientos incluyendo en ambos casos dependencias y depósitos. Se entiende por:

- Superficie cubierta: a la techada con cercamiento en los cuatro lados.
- Superficie semicubierta: a la techada sin o con cercamiento hasta tres lados como máximo.
- Superficie descubierta: a la que no cuenta con techo.

Artículo 17°) APROBAR el formulario de Declaración Jurada y las Instrucciones ----- para su llenado de los tributos de INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, OCUPACIÓN DE

...9°///


FERNANDO PALLADINO
Director Gen. de Despacho
Secretaría Gen. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...9º

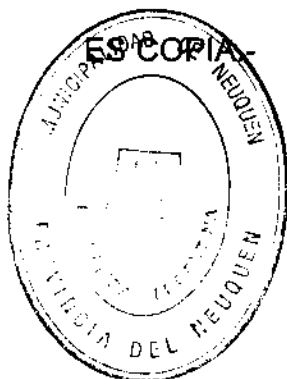
ESPACIOS PÚBLICOS Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES, que como ANEXO I, forman parte de la presente.-

Artículo 18º) AUTORIZAR a la Dirección General de Gestión Tributaria a dictar ----- las normas complementarias e interpretativas del presente decreto, a resolver los casos no previstos en el mismo y a fijar las fechas de vencimiento de la Declaración Jurada.-

Artículo 19º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

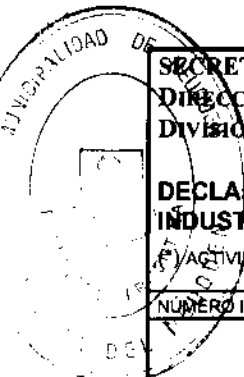
Artículo 20º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///mee.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-

FERNANDO PALLADIO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



SECRETARÍA DE ECONOMÍA, GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
 DIVISIÓN COMERCIO

LOGO
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

**DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRIBUYENTES DE
 INDUSTRIA, COMERCIO Y PRESTADORES DE SERVICIOS (*)**

FORM. RB 200.01

(*) ACTIVIDAD 5704 (usar planilla especial FORM. RB 200.01.1)

NÚMERO INGRESOS BRUTOS NEUQUÉN

NÚMERO DE C.U.I.T.

NÚMERO LICENCIA COMERCIAL

RUBRO I a) Datos de Identificación

1- RAZÓN SOCIAL O APELLIDO Y NOMBRE _____ 2- FECHA INICIO ACTIV. _____

3- NOMBRE DEL COMERCIO, INDUSTRIA, ETC. _____

4- DOMICILIO NOMBRE DE CALLE _____ NÚMERO _____ MONOB. _____ PUERTA _____ PISO _____ DPTO. _____

COD. CALLE _____ AMPLIACIÓN DOMICILIO _____ 5- TELÉFONOS _____

6- ORGANIZACIÓN JURÍDICA (señale con una X el casillero que corresponda)

UNIPERSONAL	S.R.L.	S.A.	SOC. DE HECHO	COLECTIVA	COM. POR ACCIONES	COOPERATIVA	ESTADO	CAPITAL E INDUSTRIA	U.T.E.	COMANDITA SIMPLE	OTRAS ESPECIFICAR
-------------	--------	------	---------------	-----------	-------------------	-------------	--------	---------------------	--------	------------------	-------------------

7- DOMICILIO LEGAL (omitir si es igual) NOMBRE DE CALLE _____ NÚMERO _____ PISO _____ DPTO. _____

C. POSTAL _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

8- RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN

APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO	TIPO	N° DOCUMENTO

b) Datos vinculados a la explotación

1 - ACTIVIDADES (consignar en primer lugar la actividad principal)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1		2	
3		4	

2- SUPERFICIE CUBIERTA m ²	3- SUPERFICIE DESCUBIERTA m ²	4- ZONA ART. 1	5- MAYORISTA S/NO	6- COMENIO S/NO	7- CANTIDAD JURISDICCIÓNES	8- CANTIDAD ESTAB. EN NON.	9- PERSONAL POA. NON.	10- PERSON. NON. CAP.	11- CANTIDAD AUTOMOTORES POA. NEUQUÉN	NEUQUÉN CAP.
---------------------------------------	--	----------------	-------------------	-----------------	----------------------------	----------------------------	-----------------------	-----------------------	---------------------------------------	--------------

OBSERVACIONES O ACLARACIONES _____

RUBRO II c) Derechos de inspección y control seguridad e higiene

1- ING. BRUTOS PROV. DE NEUQUÉN	2- COEF. UNIFICADO	3- PORCENT.	4- ING. BRUTOS DEL ESTABLECIMIENTO	5- TASA S/ESCALA DEL (ART. 47)	6- CANTD. EMPLEAD. ART. 48	7- DEDUCCIÓN POR ART. 48	A
							TRIBUTO CON DEDUCCIÓN

NO USAR ESTA FILA SI SU FACTURACIÓN AÑO 2.000 FUE MAYOR A \$6.000.0000.-	8- TRIBUTO AÑO 2.000	9- AJUSTE ART. 49	B
			TRIBUTO AJUSTADO

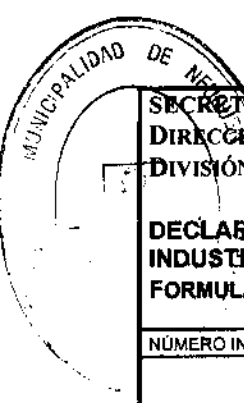
TOTAL RUBRO II VALOR MENOR DE A O B →

RESUMEN GENERAL:

TOTAL RUBRO II – SEGURIDAD E HIGIENE	
TOTAL RUBRO III – PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
TOTAL RUBRO IV – OCUPACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS	
TOTAL RUBRO V – OCUPACIÓN ESPACIOS PRIVADOS	
TOTAL GENERAL	

El que suscribe _____ Documento N° _____ Tipo _____
 en su carácter de _____
 certifica que los datos son correctos. Neuquén, _____ de _____ de _____

FIRMA FERNANDO PALLADINO
 Director Gen. de Despacho
 Secretaría Gen. de Gobierno
 Municipalidad de Neuquén



SECRETARÍA DE ECONOMÍA, GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
 DIVISIÓN COMERCIO

LOGO
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

**DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRIBUYENTES DE
 INDUSTRIA, COMERCIO Y PRESTADORES DE SERVICIOS
 FORMULARIO PARA ACTIVIDAD 5704**

FORM. RB 200.01.1

NÚMERO INGRESOS BRUTOS NEUQUÉN	NÚMERO DE C.U.I.T.	NÚMERO LICENCIA COMERCIAL

RUBRO I a) Datos de identificación

1- RAZÓN SOCIAL O APELLIDO Y NOMBRE	2-FECHA INICIO ACT.

3- NOMBRE DEL COMERCIO, INDUSTRIA, ETC.

4- DOMICILIO	NOMBRE DE CALLE	NÚMERO	MONOB.	PUERTA	PISO	DPTO.

COD.CALLE	AMPLIACIÓN DOMICILIO	5- TELÉFONOS

6- ORGANIZACIÓN JURÍDICA (señale con una X el casillero que corresponda)

UNPERSONAL	S.R.L.	S.A.	SOC. DE HECHO	COLECTIVA	COM. POR ACCIONES	COOPERATIVA	ESTADO	CAPITAL E INDUSTRIA	U.T.E.	COMANDITA SIMPLE	OTRAS ESPECIFICAR
------------	--------	------	---------------	-----------	-------------------	-------------	--------	---------------------	--------	------------------	-------------------

7- DOMICILIO LEGAL (omitir si es igual)	NOMBRE DE CALLE	NÚMERO	PISO	DPTO.

C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

8- RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN

APELLIDO Y NOMBRES	DOMICILIO	TIPO	N° DOCUMENTO

b) Datos vinculados a la explotación

1- ACTIVIDADES (consignar en primer lugar la actividad principal)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1		2	
3		4	

OBSERVACIONES O ACLARACIONES

RUBRO II c) Derechos de inspección y control seguridad e higiene

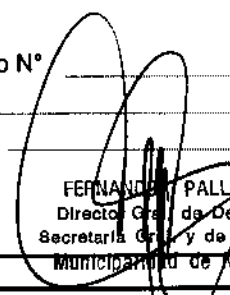
ACTIVIDAD 5704 IMPORTE SEGÚN TABLA ART. 50 →	1- INGRESOS BRUTOS COMPUTABLES NEUQUÉN	A	VALOR TABLA
DEDUCCIÓN PERSONAL OCUPADO	2-CANTID.PERSONAL 3- PUNTOS	B	DEDUCCIÓN POR PERSONAL
DEDUCCIÓN VEHÍCULOS	4CANTID. 5 PUNTOS 6- TOTAL DEDUCCIÓN 7- LÍMITE 20% DE A° PASAR VALOR MENOR DE 8/7	C	DEDUCCIÓN VEHÍCULOS
ADICIONAL POR SUPERFICIE	8- SUPERFICIE CUBIERTA 9-SUP.DESCUB/SEM.50% 10SUP.COMPUTABLE 11- PUNTOS	D	ADICIONAL SUPERFICIE

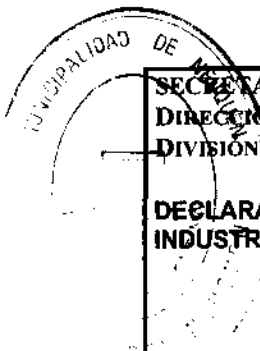
TOTAL RUBRO II _____ A - B - C + D →

RESUMEN GENERAL:

TOTAL RUBRO II – SEGURIDAD E HIGIENE	
TOTAL RUBRO III – PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
TOTAL RUBRO IV – OCUPACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS	
TOTAL RUBRO V – OCUPACIÓN ESPACIOS PRIVADOS	
TOTAL GENERAL	

El que suscribe _____ Documento N° _____ Tipo _____
 en su carácter de _____
 certifica que los datos son correctos. Neuquén. _____ De _____ de _____

FIRMA 
 FERNANDO PALLADINO
 Director General de Despacho
 Secretaría General y de Gobierno
 Municipalidad de Neuquén



SECRETARÍA DE ECONOMÍA, GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
 DIVISIÓN COMERCIO

LOGO
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

**DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRIBUYENTES DE
 INDUSTRIA, COMERCIO Y PRESTADORES DE SERVICIOS**

FORM. RB 200.01.R

NÚMERO LICENCIA COMERCIAL

RUBRO III Derechos de publicidad y propaganda III.a.b

TIPO		ANUNCIOS SIN APOYO EN LA VÍA PÚBLICA				
		CANTIDAD	TOTAL m ²	ZONA	BÁSICO POR m ²	TOTAL \$
SIMPLES III.b.1	FRONTAL					
	SALIENTE					
ILUMINADOS III.b.2	FRONTAL					
	SALIENTE					
LUMINOSOS III.b.3	FRONTAL					
	SALIENTE					
ANIMADOS III.b.4	FRONTAL					
	SALIENTE					
INMOBIL III.b.5	FRONTAL					
	SALIENTE					
MIXTO III.b.6	FRONTAL					
	SALIENTE					
TOLDOS / MARQ. III.b.7						
GLOB. AER. Y/O SIM. III.b.8						
SUBTOTAL A						

CANTIDAD		TOTAL m ²	FAZ		ZONA	BÁSICO POR m ²	TOTAL \$
			1	2			
SUBTOTAL B							

III.b.9 PUBLICIDAD EN VEHICULOS			
TIPO	CANTIDAD	BÁSICO m ²	TOTAL \$
PROPIO			
TERCERO			
TRANSP. PASAJEROS			
SUBTOTAL C			

III.b.10 VARIOS	CANTIDAD	TOTAL m ²	BÁSICO m ²	TOTAL \$
SUBTOTAL D				

TOTAL RUBRO III A+B+C+D

ANEXO 2 DESCRIPCIÓN DE CARTELES				
N°	TIPO DE CARTEL (S/ RUBRO III)	UBICACIÓN CALLE Y NÚMERO	ZONA	METROS ² (m ²)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

Para continuar use Formulario RB200.03R

Neuquén, _____
 Documento _____ Tipo _____

Certifico que los datos son correctos.

Fernando Palladino
 FERNANDO PALLADINO
 Director / Gest. de Despacho
 Secretario General de FIRMAS Y ACLARACIÓN
 Municipalidad de Neuquén

DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRIBUYENTES DE
 INDUSTRIA, COMERCIO Y PRESTADORES DE SERVICIOS

FORM. RB 200.02

RUBRO IV Derechos por ocupación o uso espacios públicos

NÚMERO LICENCIA COMERCIAL

IV.a.1 OCUPACIÓN CON QUIOSCOS O PUESTOS

- ZONA 1.- Avenida Argentina y Olascoaga desde San Martín e Independencia hasta Intendente Carro y Libertad por cada lado. Calles Sarmiento desde Olascoaga hasta Cháneton, y Mitre desde Olascoaga hasta Tierra del Fuego, considerando ambas aceras por mes.
- ZONA 2.- Las cuadras 2 y 3 paralelas y transversales a la Avenida Argentina y Olascoaga considerando ambas aceras al finalizar la zona, por mes.
- ZONA 3.- Resto de la zona 1 (Art. 1).
- ZONA 4.- Resto del ejido.

ZONA	MESES	BÁSICO POR MES	IMPORTE POR AÑO
1			
2			
3			
4			
SUBTOTAL a.1			

REVISTEROS SI NO

IV.a.2 MESAS Y SILLAS

MES	CANTIDAD	MES	CANTIDAD	MES	CANTIDAD	MES	CANTIDAD	MES	CANTIDAD	MES	CANTIDAD
ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO	
JULIO		AGOSTO		SEPTIEM.		OCTUBRE		NOVIEM.		DICIEM.	

- 1- SOBRE AV. ARGENTINA HASTA TRES CUADRAS AMBOS LADOS
 2- POR EL RESTO DEL EJIDO

MESES	CANTIDAD	BÁSICO	TOTAL POR AÑO
SUBTOTAL a.2			

IV.a.3 OTRAS OCUPACIONES COMERCIALES

	CANTIDAD/METROS	BÁSICO POR MES	TOTAL AÑO
POR OCUPACIÓN LOCAL DE NO MÁS DE 3 m ² , OFICINA O SIMILAR			
OCUPACIÓN CON MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE GASEOSAS, ETC., POR MES			
CON CABINAS TELEFÓNICAS DE HASTA 2 m ² DE SUPERFICIE POR UNIDAD Y POR MES			
CON POSTES, CONTRAPOSTES, PUNTALES, SOSTÉN, POR CADA UNO			
CON CÁMARAS POR SUPERFICIE O SUBSUELO, POR m ³ Y POR AÑO			
CON CAÑERÍA POR SUPERFICIE O SUBSUELO, POR METROS LINEALES			
OCUPACIÓN PARADA DE AUTOMOVIL TAXI POR UNIDAD			
OCUPACIÓN PARADA TAXI FLET O SIMILAR			
METRO LINEAL DE CABLE AÉREO POR AÑO			
METRO LINEAL DE CABLE POR SUPERFICIE O SUBSUELO			
OTRAS OCUPACIONES			

OBSERVACIONES _____

SUBTOTAL a.3
TOTAL RUBRO IV a.1+a.2+a.3

RUBRO V Derecho de ocupación espacios privados municipales

OCUPACIÓN CON QUIOSCOS O PUESTOS

	CANTIDAD/METROS	BÁSICO	TOTAL AÑO
MARGEN IZQUIERDA DEL LIMAY	HASTA 10 m ²		
	MÁS DE 10 m ² POR m ²		
MARGEN DERECHA DEL LIMAY	HASTA 10 m ²		
	MÁS DE 10 m ² POR m ²		

SUBTOTAL A

BOTES O BICIBOTES

TIPO	CANTIDAD	TOTAL PESOS

SUBTOTAL B

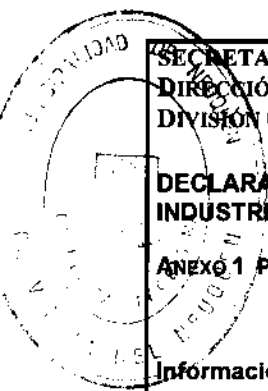
TOTAL RUBRO IV A+B

Neuquén, _____
 Documento _____ Tipo _____

Certifico que los datos son correctos.

FERNANDO PALLADINO
 Director General de Despacho
 Secretaría de Comercio y
 Municipalidad de Neuquén

NOTA: El pago de un tributo no implica autorización de la actividad realizada o de la colocación de un elemento, Ellos se registran por sus propias normas legales.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA, GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
 DIVISIÓN COMERCIO

LOGO
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

**DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRIBUYENTES DE
 INDUSTRIA, COMERCIO Y PRESTADORES DE SERVICIOS**

FORM. RB 200.02R

ANEXO 1 PERSONAL OCUPADO

NÚMERO LICENCIA COMERCIAL				

Información complementaria

(Únicamente en el caso de haber efectuado deducción por personal)

EMPLEADOS		
ORDEN	APELLIDO Y NOMBRES	C.U.I.L. O C.U.I.T.
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		

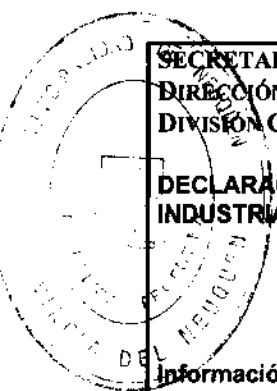
Hoja _____ de _____

Neuquén, _____
 Documento _____ Tipo _____

Certifico que los datos son correctos.

[Handwritten Signature]
 FERNANDO PALLADINO
 Director General de Despacho
 Secretario General de Gobierno
 Municipalidad de Neuquén

FIRMA Y ACLARACIÓN



SECRETARÍA DE ECONOMÍA, GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
 DIVISIÓN COMERCIO

LOGO
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

**DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRIBUYENTES DE
 INDUSTRIA, COMERCIO Y PRESTADORES DE SERVICIOS**

FORM. RB 200.03

NÚMERO LICENCIA COMERCIAL				

Información complementaria

(Únicamente en el caso de haber efectuado deducción por personal)

EMPLEADOS		
ORDEN	APELLIDO Y NOMBRES	C.U.I.L. O TIPO Y N° DOCUMENTO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		

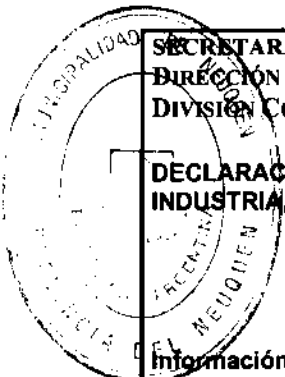
Hoja _____ de _____

Neuquén, _____
 Documento _____ Tipo _____

Certifico que los datos son correctos.

FERNANDO PALLADINO
 Director General de Despacho
 Secretaría General de Gobierno
 Municipalidad de Neuquén

 FIRMA Y ACLARACIÓN



SECRETARÍA DE ECONOMÍA, GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
 DIVISIÓN COMERCIO

LOGO
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

**DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRIBUYENTES DE
 INDUSTRIA, COMERCIO Y PRESTADORES DE SERVICIOS**

FORM. RB 200.03R

NÚMERO LICENCIA COMERCIAL

--	--	--	--	--

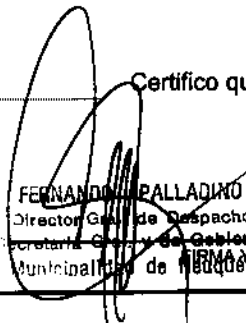
Información complementaria

Adicional para identificación de carteles

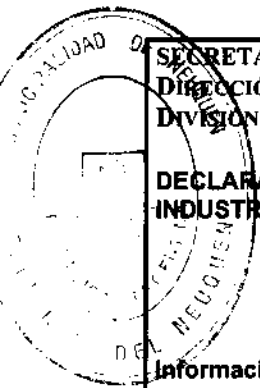
DESCRIPCIÓN DE CARTELES				
Nº	TIPO DE CARTEL (S/ RUBRO III)	UBICACIÓN CALLE Y NÚMERO	ZONA	METROS ² (m ²)
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				

Neuquén, _____
 Documento _____ Tipo _____

Certifico que los datos son correctos.


 FERNANDO PALLADINO
 Director General de Despacho
 Secretarías de Gobierno
 Municipalidad de Neuquén

FIRMA Y ACLARACIÓN



SECRETARÍA DE ECONOMÍA, GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
 DIVISIÓN COMERCIO

LOGO
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

**DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRIBUYENTES DE
 INDUSTRIA, COMERCIO Y PRESTADORES DE SERVICIOS**

FORM. RB 200.04

NÚMERO LICENCIA COMERCIAL

--	--	--	--	--

Información complementaria


Sólo actividad 5704 o deducción por vehículos

DESCRIPCIÓN VEHÍCULOS

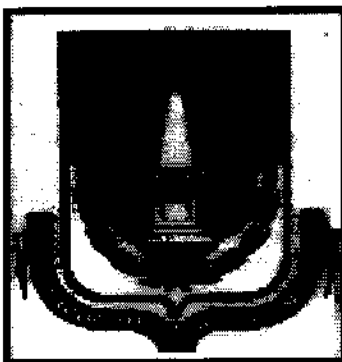
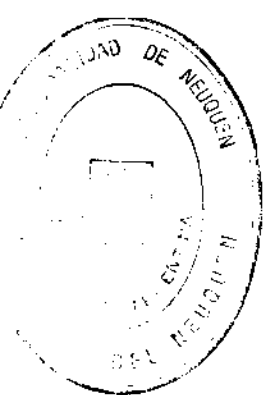
ORD.	N° CHAPA	MARCA	MODELO	AÑO	ORD.	N° CHAPA	MARCA	MODELO	AÑO
1					49				
2					50				
3					51				
4					52				
5					53				
6					54				
7					55				
8					56				
9					57				
10					58				
11					59				
12					60				
13					61				
14					62				
15					63				
16					64				
17					65				
18					66				
19					67				
20					68				
21					69				
22					70				
23					71				
24					72				
25					73				
26					74				
27					75				
28					76				
29					77				
30					78				
31					79				
32					80				
33					81				
34					82				
35					83				
36					84				
37					85				
38					86				
39					87				
40					88				
41					89				
42					90				
43					91				
44					92				
45					93				
46					94				
47					95				
48					96				

Neuquén, _____
 Documento _____ Tipo _____

Certifico que los datos son correctos.


FERNANDO PALLADINO
 Director Genl. de Despacho
 Secretaría Econ. y de Gobierno
 Municipalidad de Neuquén

DECLARACIÓN




MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

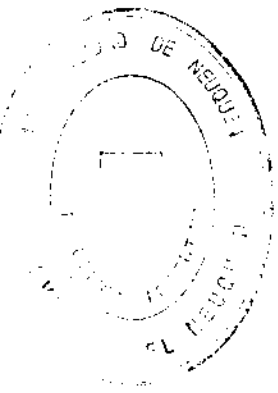
Secretaría de Economía Gestión Urbana y Ambiental

Dirección General de Gestión Tributaria

**Instructivo para la confección de la Declaración Jurada para
contribuyentes de Industria, Comercio y Prestadores de Servicios**

PERIODO FISCAL 2001


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PRESTADORES DE SERVICIOS

Estas instrucciones se aplican al vuelco de datos en la declaración jurada que se adjunta referente a los tributos DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE, DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, DERECHOS DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS MUNICIPALES (TÍTULOS VIII, XIV, XVI Y XVII DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL) por el Ejercicio Fiscal 2001 regulado en la Ordenanza Tarifaria Anual nro. 8957/00 Léalas atentamente, para evitar demoras y molestias en el momento de la presentación.

Nota1: El decreto municipal nro.del .../.../... aprueba el presente instructivo y se agrega en copia al mismo.

Nota2: Todas las planillas que componen la declaración deberán ser firmadas por el propietario del local/emprendimiento o por persona autorizada legalmente a representar a la empresa. La firma deberá ser la misma en todas las planillas que componen la presentación.

Nota3: La generalidad de los contribuyentes deberá completar el formulario RB 200.01 y aquellos que tengan como actividad principal la 5704 deberán completar la planilla especial RB 200.01.1)

Nota4: en la línea superior de la hoja 1 deberá Ud. volcar los datos de número de Ingresos Brutos para la Provincia de Neuquén, en el cuadro siguiente el Numero de CUIT según inscripción en la AFIP. En el cuadro superior derecho de cada hoja que integre su declaración Ud. deberá escribir el Número de Licencia Comercial otorgado por el Municipio, recostando las cifras sobre el margen derecho.

Nota5: En los formularios los títulos se identifican con una letra y las casillas con un número. Las indicaciones de este instructivo se preceden de esa letra y numero para identificar la casilla.

Rubro I.

a) Datos de identificación:

a.1) Razón Social o Apellidos y Nombres

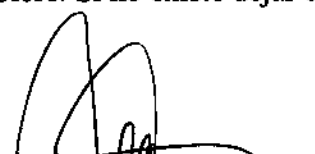
Si se trata de sociedades, deberá escribir la Razón Social correspondiente. Caso contrario, escribir en primer lugar el apellido, luego los nombres del propietario, abreviando los últimos en caso de falta de lugar.

a.2) Iniciación de Actividades

En el casillero destinado a la fecha de iniciación de actividades escriba día, mes, año en cada casilla, numéricamente utilizando dos dígitos para cada dato. Esta fecha corresponde a la que comenzó sus actividades en este local/ emprendimiento.

a.3) Nombre del Comercio, Industria, etc.

Escribir el nombre del Comercio, Industria o Empresa si lo hubiere. Si no existe dejar en blanco.


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



a.4) Domicilio en que se desarrolla la actividad

Coloque los datos completos del domicilio del local o establecimiento donde se desarrolla la actividad. Dejar en blanco la casilla indicada "Cod. Calle"

a.5) Teléfonos

En el casillero teléfonos colocar uno o más de los números telefónicos donde los responsables puedan ser ubicados.

a.6) Organización Jurídica

En el casillero seleccionado marque una X cruzando el que corresponda. Si la organización es de un tipo no especificado, marque el cuadro "otras" y aclare el tipo de organización en el sector reservado para observaciones o aclaraciones.

a.7) Domicilio legal.

Utilice estas líneas si su domicilio legal o administración central, estuviera en un lugar distinto que el domicilio anterior. Si corresponde escriba los datos completos de este nuevo domicilio.

a.8) Responsables de la organización.

Escribir el nombre domicilio, tipo (D.U., D.N.I., L.E., L.C. o C.I. y número de documento de los responsables de la Organización. Si se trata de varias personas escribir el nombre de hasta tres que puedan representar a la sociedad seleccionando los de mayor participación.

b) Datos vinculados a la explotación.

Son datos de tipo estadístico de los establecimientos, completar los que correspondan.

b.1) Actividades.

Escribir el código y descripción de las actividades de la organización, comenzando por la actividad principal. El espacio permite escribir hasta cuatro, si existen más seleccione las de mayor importancia dentro de la explotación. Para ubicar el código de actividad utilice la documentación de inscripción Municipal o la tabla de la Ordenanza tarifaria, en caso de duda, aclare con los responsables de la división comercio en la Municipalidad.

b.2) Superficie cubierta

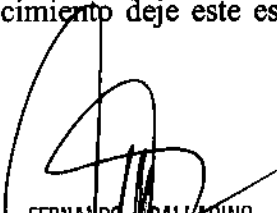
Escriba el total de la superficie cubierta destinada a la explotación de este local/establecimiento en metros cuadrados.

b.3) Superficie descubierta

En este cuadro escriba la suma de las superficies semicubierta y descubierta destinadas a la actividad. Escriba los totales en metros cuadrados.

b.4) Zona

Indicar la zona en la cual está ubicado el comercio o industria. Esta zona será la aplicable a la tasa por servicios retributivos, si las zonas no son de su conocimiento deje este espacio en blanco.


FERNANDO PALADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno

**b.5) Mayorista**

En el cuadro siguiente coloque "si" si es comercio mayorista caso contrario escriba "no".

b.6) Convenio:

Este cuadro se refiere a la inscripción en convenio multilateral en los Impuestos Provinciales de este establecimiento. Escriba "si" o "no" según corresponda.

b.7) Cantidad de Jurisdicciones:

Si está inscripto en convenio multilateral indique la cantidad de jurisdicciones en las que tributa, caso contrario deje esta casilla en blanco.

b.8) Cantidad de Establecimientos en Neuquén

Indique la cantidad de establecimientos localizados en la Provincia del Neuquén

b.9) Personal en la Provincia de Neuquén

Escriba la cantidad de personas destinadas a la explotación que trabajan en la Provincia del Neuquén.

b.10) Personal en la Ciudad de Neuquén Capital

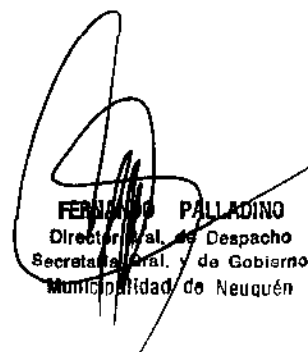
Escriba la cantidad de personal ocupado que trabaja en la Ciudad de Neuquén.

b.11) Cantidad de automotores

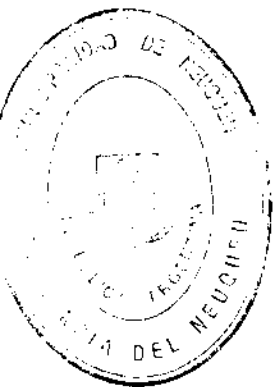
Estas dos casillas corresponden a: automotores que se utilizan en la explotación radicados en la Provincia del Neuquén. En el primer cuadro debe incluir todos los automotores radicados en la Provincia del Neuquén. En el siguiente cuadro escriba la cantidad de vehículos radicados en la Ciudad de Neuquén.

Observaciones o Aclaraciones

Efectúe las aclaraciones necesarias en este espacio.



FERNANDO PALLADINO
 Director /val. de Despacho
 Secretario /ral. y de Gobierno
 Municipalidad de Neuquén



Rubro II.

Derechos de inspección y control de seguridad e higiene.

Consideraciones generales.

Nota1 Para la determinación del monto a pagar deberán seguirse estrictamente las pautas fijadas en el decreto municipal nro.... del .../.../...

Para esa determinación el contribuyente considerará los ingresos brutos computables declarados o que debió declarar en la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el año fiscal 2000. Igual criterio se utilizará para la liquidación de las Actividades Especiales previstas en el artículo 50

Las actividades gravadas por el Municipio y exentas por el Código Fiscal Provincial deben determinar el ingreso bruto computable de acuerdo a las pautas del decreto municipal nro.... del .../.../...

Nota2 Los ingresos brutos computables se liquidan por cada una de las licencias comerciales del contribuyente

c.1) Ingresos Brutos en la Provincia de Neuquén

Escriba el total de ingresos brutos computables de la explotación asignado a la Provincia del Neuquén. Si está inscripto en el Convenio Multilateral deberá apropiarse el importe de ingreso bruto computables que corresponda a la Provincia del Neuquén.

c.1.1). Si ha iniciado actividades antes del año 2000 o en enero de ese año deberá tomar el valor declarado o que debió declarar en la Dirección Provincial de Rentas.

c.1.2). Si cuenta con DDJJ en Ingresos Brutos del año 2000 por un período inferior a los 12 meses, a los efectos de determinar el monto de los Ingresos Brutos computables, deberá utilizar la siguiente fórmula para anualizar dichos ingresos:

$$IBC = \frac{A \times 365}{B}$$

donde:

IBC = a los ingresos brutos computables

A = a la Sumatoria de los Ingresos brutos computables de los meses/días con actividad en el año 2000.

B = Cantidad de días que ejerció la actividad en el ejercicio fiscal 2000.

c.1.3). Si inició sus actividades durante el ejercicio fiscal 2.001

i) Por cada uno de los dos primeros meses deberá abonar la doceava parte de la tasa mínima del artículo 47°

ii) Para determinar los ingresos brutos computables al ejercicio que liquida, se debe seguir la siguiente fórmula:

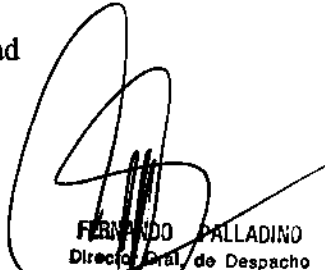
$$IBC = \frac{A \times C}{2}$$

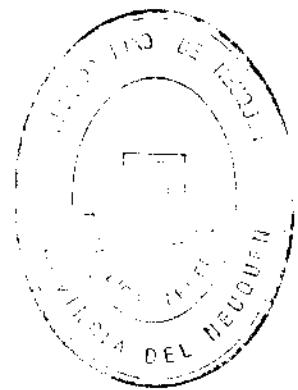
donde :

IBC = a los ingresos brutos computables

A = los Ingresos brutos de los dos primeros meses de actividad

C = la cantidad de meses en que ejerció su actividad.


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno



c.2) Coeficiente Unificado

Este cuadro es de uso exclusivo para inscriptos en el Convenio Multilateral y deberá ingresar el coeficiente unificado del año 2000 correspondiente a la Provincia del Neuquén

c.3) Porcentaje

Lea atentamente las instrucciones siguientes.

Si Ud. es contribuyente directo (no adherido al convenio multilateral de ingresos brutos).

- a) Si sus instalaciones están exclusivamente en la ciudad de Neuquén y tiene más de una licencia comercial deberá ingresar en esta casilla el porcentaje que corresponda de sus ingresos al local o establecimiento particular por el que está declarando. Si tiene un solo local en la ciudad deberá ingresar 100% (es decir le corresponde el total de sus ingresos brutos computables).
- b) Si Ud. tiene instalaciones en la ciudad de Neuquén y además en otras localidades de la Provincia debe definir un porcentaje que represente los ingresos brutos computables que corresponden a este local/emprendimiento e insertarlo en la casilla.

Si Ud. está adherido al Convenio Multilateral de Ingresos Brutos

- a) Si sus instalaciones en la Provincia del Neuquén están exclusivamente en esta ciudad. Si tiene un único local/emprendimiento su porcentaje será del 100% y el monto determinado para la Provincia es igual al monto que determinará para este local/emprendimiento. Si tiene varios locales/ emprendimientos en la ciudad determine el porcentaje de ingresos que le corresponde al local/emprendimiento de la presente declaración.
- b) Si en la Provincia de Neuquén Ud. tiene instalaciones en esta ciudad y en otras localidades de la Provincia, deberá determinar un porcentaje de ingresos para el local/emprendimiento de la ciudad de Neuquén capital por el cual está declarando y escribirlo en esta casilla. La suma de ingresos de todos sus locales en la provincia deberá ser igual al monto declarado en el convenio multilateral a la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Neuquén.
- c) Tenga en cuenta que habrá diferencias en el caso de que su actividad tenga exenciones provinciales que no se correspondan con las exenciones municipales.

c.4) Ingresos Brutos en Neuquén Capital

Este cuadro es el que corresponde al monto de ingresos brutos computable de este local o emprendimiento instalado en Neuquén Capital. Para ambos casos (adherido a convenio o no) aplique el porcentaje que definió en el cuadro .c.3) sobre el total de la provincia escrito en el cuadro c1) y calcule el valor que le corresponde a este local.

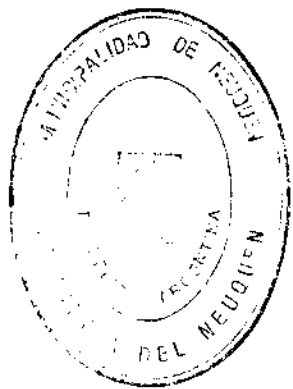
c.5) Tasa según Escala del Art.47

Ubique el ingreso bruto computable del local/emprendimiento por el que está declarando dentro de las columnas derecha y central del artículo 47 de la Ordenanza 8957/00 y en el casillero escriba la tasa según el monto que le corresponde en la escala de la casilla derecha del artículo mencionado.

c.6) Cantidad de Empleados (Artículo 48)

En la casilla que sigue escriba la cantidad de empleados (en relación de dependencia) que trabajan en la explotación de ese local.

FERNANDO BALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno



c.7) Deducción:

Multiplicar la cantidad de empleados por el valor fijo de \$ 2,- según establece la ordenanza tarifaria vigente.

"A" Tributo con deducción

Escriba la tasa según escala (art. 47) menos el importe de deducción por empleados que calculó en el cuadro .c.7).

Línea siguiente:

No se utiliza si su monto de ingresos brutos para este establecimiento de la ciudad de Neuquén es mayor a \$ 6.000.000 en el año 2000; caso contrario proceda según puntos c.8 y c.9

c.8 Tributo año 2.000

Escriba el importe del tributo anual por los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene que correspondió pagar al Municipio en el año 2000 por este local o establecimiento.

c.9. Ajuste art. 49

- i) Si su importe de ingresos brutos computables del año 2000 fue para este establecimiento de \$ 1.000.000 anual o menor no efectuará ningún ajuste y el valor en esta casilla es igual a cero.
- ii) Si el importe de ingresos brutos computables del año 2000 en el establecimiento fue superior a \$ 1.000.000, pero menor o igual a \$ 3.000.000,- calcule el 30% del tributo del año 2000 y el valor resultante escríbalo en la casilla.
- iii) Si el importe de ingresos brutos computables en el año 2000 fue superior a \$ 3.000.000 pero menor o igual a \$ 6.000.000, calcule el 50% del tributo del año 2000 y el valor resultante escríbalo en la casilla.

c.10 Tributo Ajustado

Sume ahora las casillas c.8 y c.9 y escriba el resultado en la casilla indicada "B"
Traslade a la casilla de total del Rubro II el valor de A si su monto de ingresos brutos computables en el año 2000 para este local/establecimiento fué superior a \$ 6.000.000, o traslade el valor menor de las casillas A o B si el monto de ingresos brutos computables del año 2000 fue menor o igual a \$ 6.000.000.

Resumen General

Este cuadro es un resumen general de todos los rubros que pueden llegar a componer su declaración jurada del año 2001. Vuelque los parciales de cada rubro y sume para obtener el resultado final en el total general.

Ejemplos:

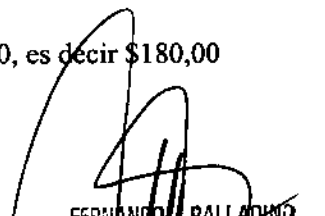
Artículo N° 49 Ordenanza N° 8957

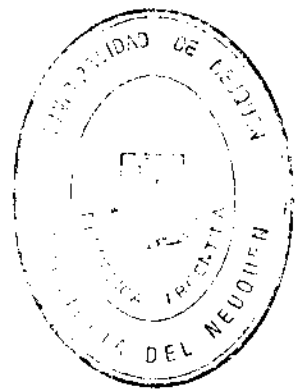
CASO a)

Código de Actividad: 3210 (Zapatería y zapatillería) Monto abonado ejercicio fiscal 2000 \$180,00
Ingresos Brutos Computables Año 2000= \$280.000,00
Tasa que le corresponde según Art.47 Ord. 8957/00 \$442,00

Entonces:

Como la facturación \leq \$1.000.000,00 debe pagar igual que el año 2000, es decir \$180,00


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno



Tributo 2.001 = \$ 180,00

CASO b)

Código de Actividad: 3210 (Zapatería y zapatería) Monto abonado ejercicio fiscal 2000 \$180,00
Ingresos Brutos Computables Año 2000= \$2.800.000,00
Tasa que le corresponde según Art.47 Ord. 8957/00 \$2.500,00

Entonces:

Como la facturación \leq \$3.000.000,00 (y $>$ \$1.000.000) , tiene un incremento de hasta un 30% de lo que debió abonar en el año 2000, en el ejemplo el incremento es del 30%

Tributo 2.001 = \$180,00 x 1,30 = \$234,00

CASO c)

Código de Actividad: 3210 (Zapatería y zapatería) Monto abonado ejercicio fiscal 2000 \$180,00
Ingresos Brutos Computables Año 2000= \$4.500.000,00
Tasa que le corresponde según Art.47 Ord. 8957/00 \$3.322,00

Entonces:

Como la facturación \leq \$6.000.000,00 (y $>$ \$3.000.000) , tiene un incremento de hasta un 50% de lo que debió abonar en el año 2000, en el ejemplo el incremento es del 50%

Tributo 2.001 = \$180,00 x 1,50 = \$270,00

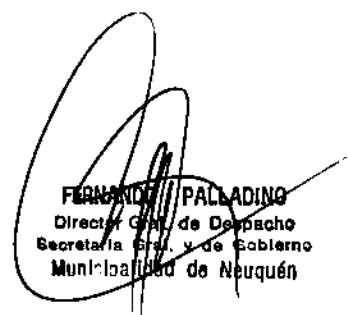
CASO d)

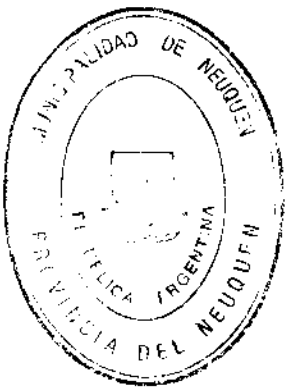
Código de Actividad: 3210 (Zapatería y zapatería) Monto abonado ejercicio fiscal 2000 \$180,00
Ingresos Brutos Computables Año 2000= \$6.500.000,00
Tasa que le corresponde según Art.47 Ord. 8957/00 \$4.083,00

Entonces:

Como la facturación $>$ \$6.000.000, no tiene ninguna limitación, por lo tanto:

Tributo 2.001 = 4.083,00 (valor tabla Ordenanza N°8957)


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



RUBRO III.

Derechos de publicidad y propaganda

En este rubro las organizaciones que realicen algún tipo de propaganda que se especificará en cada caso deberán completar todas las cifras de los cuadros y sumar los parciales. Para el vuelco de estos datos lea atentamente las instrucciones que siguen.

III a. Deberán medirse los espacios destinados a publicidad por medio de carteles, paredes pintadas, exhibidores, etc. Calculando los metros cuadrados por cada unidad. Se considerará como 1 metro los excedentes de cada unidad. Ejemplo : Un cartel cuyas medidas son horizontal 2,50 metros y vertical 1,50 metros, tiene una superficie de 3,75 metros y se considerará como de 4 metros cuadrados.

III b. Deberá determinarse en cada caso el tipo de cartel pudiendo ser simples, y/o iluminados, y/o luminosos, y/o animados, y/o mixtos, y/o inmobiliarios, y/o toldos y marquesinas y/o globos cautivos y similares y a su vez si se trata de carteles frontales o salientes.

Nota: Use el cuadro que corresponda según que el cartel o anuncio esté o no ubicado en la vía pública, aplique en cada caso el valor que corresponde según establece la Odenanza tarifaria.

III b.1. Carteles simples

III b.1.1. Frontales Son los pintados en vidrieras paredes o parte del negocio y los colocados en cualquier lugar visible del ejido Municipal sin iluminación.

III. b.1.2 Salientes Son los realizados en superficies que sobresalen de las paredes del local en que se ejerce la actividad sin iluminación.

III. b.2. Carteles iluminados son los pintados sobre chapa, madera o cualquier otro material que cuentan con una iluminación simple lograda a través de una fuente luminosa externa instalada delante, detrás, o un costado del anuncio.

III. b.3. Carteles luminosos Son aquellos que cuentan con luz propia generalmente con tubos de gas neón, uniforme o en colores.

III.b.4. Carteles Animados Son aquellos que producen sensación de movimiento por la articulación en sus partes o por efectos de luces.

III. b.5. Cartel inmobiliario. Es aquel cartel publicitario para realizar ofertas comerciales.

III b.6. Cartel mixto. Es el que reúne más de una de las características enunciadas en los incisos precedentes.

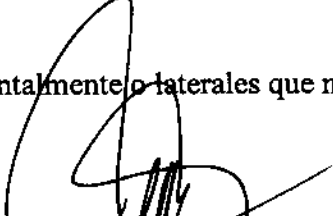
III. b.7- Toldos y marquesinas. Se consignará la cantidad de metros cuadrados destinados a publicidad.

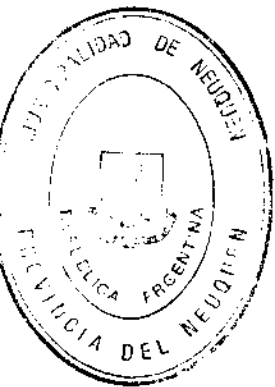
III. b.8. Globos cautivos y similares. Se consignará la cantidad de metros destinados a publicidad.

Cartel móvil. Es el que puede trasladarse (Se declara en III.b.10)

Se consideran.

Carteles frontales o comunes Son aquellos carteles ubicados frontalmente o laterales que no se


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno



proyectan fuera de la línea de edificación.

Carteles salientes Son aquellos que se proyectan sobre espacios públicos fuera de la línea de edificación.

En los cuadros indicados como "cantidad" colocará la cantidad de carteles que posee en cada caso particular.

En los cuadros indicados como metros cuadrados volcará la cantidad total de metros cuadrados que corresponde a cada línea previamente redondeados por unidad.

Zonificación

Por los derechos de publicidad y propaganda se consideran cuatro zonas, ellas son:

Especial Aquella que comprende la Ruta Nacional N° 22 Ruta Provincial N° 7 y las vías del ferrocarril.

Zonas I, II y III Son las definidas para la tasa por servicios a la propiedad inmueble (servicios retributivos)

Otras variantes de publicidad.

Anuncios en la vía pública. Son aquellos carteles o anuncios instalados y colocados en la vía pública misma. Son de aplicación las mismas categorías enunciadas precedentemente.

III.b.9 Publicidad en vehículos

PROPIOS. Publicidad en vehículos comerciales, cuando se refieren a la actividad del dueño del vehículo o a su empresa y que se manifiesta por medio de leyendas pintadas en el exterior de los mismos. Se abonará por metro cuadrado por mes o fracción.

DE TERCEROS. Cuando la publicidad se refiere a otra firma comercial pagará por vehículo, por metro cuadrado y por mes o fracción.

TRANSPORTE DE PASAJEROS. Publicidad en vehículos de transportes de pasajeros. Se pagará el valor que establece la ordenanza tarifaria por vehículo por metro cuadrado o fracción y por mes.

III. b.10 Publicidad Varios.

En este cuadro se asentarán casos especiales de publicidad los que serán indicados por la Dirección General de Gestión Tributaria en el momento de la presentación, de acuerdo a lo reglamentado por la ordenanza tarifaria anual.

Finalmente sume los parciales para obtener el total de cada cuadro, y a su vez sume estos resultados para obtener el total del rubro III.

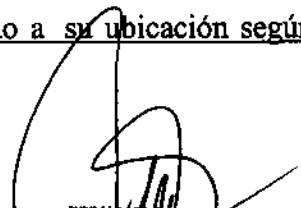
ANEXO 2: ver la explicación en INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

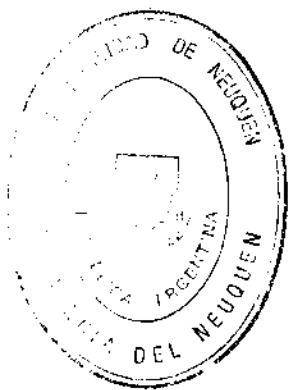
RUBRO IV.

Derechos por ocupación o uso de espacios públicos

Abonarán este derecho aquellos establecimientos que con instalaciones o elementos de cualquier clase ocupen la vía pública.

IV a.1. Por ocupación con Kioscos o puestos por mes de acuerdo a su ubicación según se indica:


FERNANDO PALLADINO
Director de Despacho



1er. Caso Considera el espacio comprendido por la Avenida Argentina en toda su extensión y la Avenida Olascoaga desde San Martín e Independencia hasta Intendente Carro y Libertad comprendiendo hasta una cuadra por cada lado (paralelas y transversales). Calles Sarmiento desde Olascoaga hasta Chaneton y Mitre desde Avenida Olascoaga hasta Tierra del Fuego considerando ambas aceras al finalizar la zona por mes o fracción.

2do. Caso Las cuadras 2° Y 3° paralelas a la Avenida Argentina en toda su extensión y las cuadras 2° Y 3° paralelas a la Avenida Olascoaga y las transversales de las mismas considerando ambas aceras al finalizar la zona, con excepción de lo establecido en el 1er. caso por mes..

3er. Caso Por el resto de la zona 1, definida en el artículo 1 de la Ordenanza tarifaria. Por mes

4to. Caso Resto del ejido Municipal por mes

Para obtener el total anual deberá multiplicarse por los importes mensuales.

IV a. 2 Mesas y sillas. Cuando ocupen la vía pública.

1er caso: Sobre Avda. Argentina hasta 3 cuadras por ambos lados , abonarán el importe establecido por cada mesa con hasta 4 sillas por mes o por fracción.

2do. Caso Por el resto del ejido, por cada mesa con hasta 4 sillas por mes o fracción.

IV a.3. Otras ocupaciones comerciales

Por ocupación con local de no más de 3 cuadrados para uso de oficina o similar por mes o fracción.

Con cabinas telefónicas de hasta 2 metros cuadrados de superficie por unidad, por mes o fracción.

Con postes, contrapostes, puntales, sostén, por cada uno.

Con cámaras por superficie o subsuelo por metro cúbico por año.

Con cañería por superficie o subsuelo por metros lineales y por año.

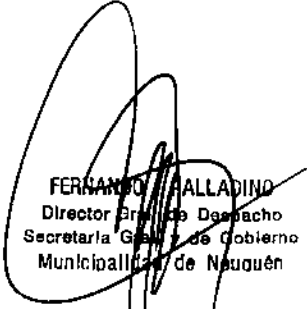
Ocupación parada de taxi por unidad por año.

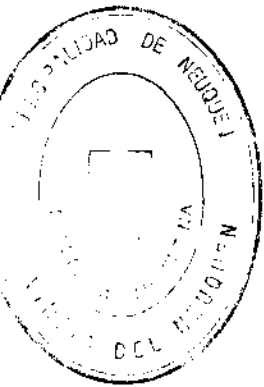
Ocupación parada taxiflet o similar por unidad, por año.

Metro lineal de cable aéreo, por año.

Metro lineal de cable por superficie o subsuelo, por año.

Otras ocupaciones no especificadas precedentemente.


 FERNANDO PALLADINO
 Director Br. de Despacho
 Secretaría General de Gobierno
 Municipalidad de Neuquén



RUBRO V.

Ocupación de espacios privados Municipales.

Se encuentran comprendidas aquellas explotaciones que estén asentadas en estos espacios.

V.a Ocupación con Kioscos o Puestos.

V.a.1.) Margen izquierda hasta 10 metros cuadrados (por año o fracción)

Margen izquierda más de 10 metros cuadrados (por metros cuadrados) (por Año o fracción).

V.a.2.) Margen derecha hasta 10 metros cuadrados (por año o fracción).

Margen derecha por más de 10 metros cuadrados (por metro cuadrado, por año o fracción)

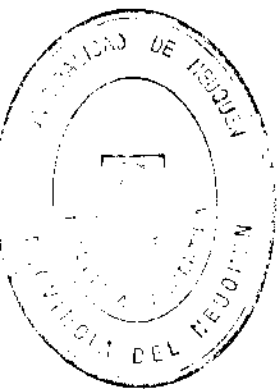
V.b. Botes y bicibotes.

Describa en la columna "tipo" si se trata de bote o bicibote y las cantidades en la columna siguiente.

Sume los parciales y vuelque el resultado en cada sub-total, luego sume los subtotales y obtenga el total del Rubro V. Vuelque el total de cada rubro en la hoja 1 de su declaración en el cuadro resumen general y sumando estos valores obtendrá el total a abonar en el año que escribirá en el cuadro total general

Nota: Tenga en cuenta que el pago de un tributo no implica autorización de la actividad realizada o de la colocación de un elemento gravado, lo cual se registrá por sus propias normas legales.


FERNANDO PALLADINO
Directo. Gen. de Despacho
Secretaría Gen. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



Información complementaria

Anexo 1 Deducción por personal ocupado

Si se practicaron deducciones por personal ocupado en este formulario deberá Ud. detallar la nómina de personas que lo componen y el Numero de CUIT o CUIL de cada persona. Este es un dato indispensable y no se puede incluir como deducción personal que carezca de este último dato. Utilice todas las planillas que necesite, y en caso de utilizar más de una, coloque en el renglón inferior el N* de orden de cada hoja en el sector indicado "Hoja....." , y el total de hojas utilizadas en el sector indicado "de....."

Anexo 2 Descripción de carteles.

Si Ud. declaró carteles en el formulario RB 200.01R y no alcanzo a referenciarlos en el espacio disponible en el formulario, deberá continuar con las descripciones en el formulario RB 200.03 . Describa el tipo de cartel tal como establece en el Instructivo General para el Rubro III y su ubicación de forma tal que permita ser localizado sin dificultad. Seguidamente y por cada uno especifique la cantidad de metros (simple o ambas caras) calculando el total de metros para cada unidad, tal y como calculó en cada caso para completar la planilla del Rubro III.

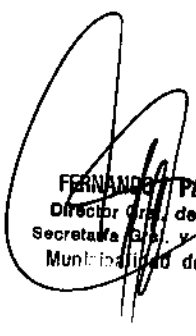
Anexo 3 Deducción por vehículos

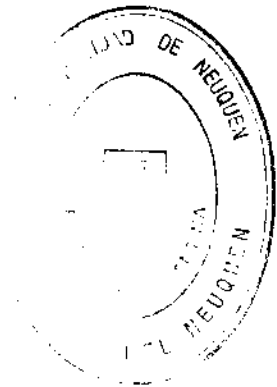
A ser utilizada únicamente por contribuyentes de actividad 5704 (Servicios de explotación de Gas y Petróleo)

Si Ud. es un contribuyente de actividad 5704 y efectuó deducción por vehículos radicados en la ciudad de Neuquén debe completar los datos de cada unidad en el formularios RB 200 04. Vuelque el dato de cada vehículo de la siguiente forma. En primer lugar el Número de Chapa-patente. Siga con, marca, modelo y año de fabricación de cada uno. La planilla le permite incorporar hasta 96 unidades, utilice las que sean necesarias.

Ejemplo:

Ord.	Nº Chapa	Marca	Modelo	Año
1	AAA 111	Ford	Escort CLX 1.8 Sedan 5 puertas 45S	1999


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



RUBRO II.

Actividad especial Nro. 5704

Los contribuyentes de la actividad 5704 (Servicios para la Explotación de Gas y Petróleo) deberán utilizar para el vuelco de datos el formulario especial RB 200.01.1 . Este formulario es igual al de tipo común hasta el sector destinado a "Datos vinculados a la explotación" . Para esta actividad solo deben ingresarse los códigos de actividad y las descripciones que correspondan y no se solicitan otros datos.

Nota: los ingresos brutos computables se calculan de acuerdo a lo previsto en el Rubro II de la tasa de Inspección y Control de Seguridad e Higiene.

c.1) Ingresos brutos computables de Neuquén Capital:

Escriba el monto de los ingresos determinados para esta licencia comercial de la ciudad capital de la Provincia de Neuquén.

"A") Valor Tabla:

De acuerdo a sus ingresos seleccione el valor que corresponda y escríbalo en el casillero A.

Deducción Personal Ocupado:

c.2 Cantidad de personal ocupado:

Se escribe allí la cantidad de personal ocupado en la explotación en relación de dependencia.

c.3 Puntos:

Aplique el puntaje que le corresponde según ordenanza.

Cuadro "B":

Escriba en esta casilla el resultado de multiplicar la cantidad de empleados por el valor asignado en la ordenanza, en este caso de \$ 4.

Deducción por Vehículos:

c.4) Cantidad:

Escriba en esta casilla la cantidad de vehículos asignados a la actividad de la Licencia Comercial de la Declaración Jurada que está realizando. (Recordar: que deben estar radicados en Neuquén Capital durante el Ejercicio por el cual se declara)

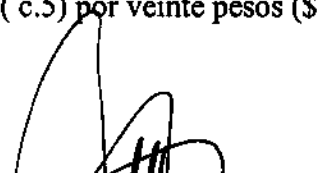
c.5) Puntos.

Escriba en la casilla el resultado de multiplicar la cantidad de vehículos por dos (dos puntos por vehículo).

c.6) Total de la Deducción:

Es el importe resultante de multiplicar la cantidad de puntos (c.5) por veinte pesos (\$ 20) .

c.7) Límite 20% del Valor tabla "A"


FERNANDO PALLADINO
Director Gen. de Despacho
Secretaría Gen. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



Como la deducción por vehículos no puede pasar de un límite, escriba en este casillero el 20% del valor que escribió en el casillero A.

Casilla "C" Deducción por vehículos:

De estas dos últimas casillas c.6 o c.7 Ud. deberá pasar al casillero indicado C el valor que resulte menor.

Línea de Adicionales por Superficie

c.8) Superficie Cubierta:

Detalle los metros de superficie cubierta que se destina a la explotación del emprendimiento cuya declaración se está presentando.

c.9) 50% Superficie Descubierta / Semicubierta :

La casilla es para las superficies semicubierta y descubierta. Escriba la suma total de ambas dividida por 2 (esto implica el 50 % de estas superficies)

c.10) Superficie Computable:

Sume las casillas de superficies (c.8 y c.9), obtendrá por resultado la superficie computable.

c.11) Puntos:

Vuelque la cantidad de puntos que le corresponde por el adicional de superficies. La cantidad de puntos se establece en la escala de superficies.(art.Nº 50 de la Ordenanza Tarifaria aplicable al año 2.001)

METROS		PUNTOS
DESDE	HASTA	
0	100	0
101	200	1
201	300	2
301	400	3
401	500	4
501	600	5
601	700	6
701	800	7
801	900	8
901	1000	9

Más de 1000 m2 se agregan 2 puntos cada 100 m2 o fracción. Computable.

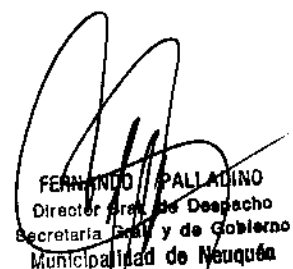
"D" Adicional Superficie :

Escriba la resultante de multiplicar los puntos obtenidos (c.11) por el valor del punto de \$20,- y el resultado escríbalo en la casilla indicada "D".

El total del rubro II para la actividad 5704 se obtiene sumando los valores de los cuadros A y D y restando las deducciones que se obtuvieron en los cuadros B y C.

Ejemplos de liquidación para código 5704

Caso A)


FERNANDO PALLADINO
Director Área de Despacho
Secretaría de Plan y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Facturación \$800.000

Superficie Computable 350 metros cuad.

Empleados 100

Vehículos Inscriptos en Neuquén Capital 50

1. Monto por actividad \$1.500,00
2. Monto por Superficie 3 puntos por \$20 = \$60,00
3. Crédito por Empleados 100 por 20% de \$20 = $100 \times 0,20 \times \$20,00 = \$400,00$
4. Crédito Vehículos 50 x 2 puntos x \$20 = \$2.000,00
5. Límite 20% del monto fijo = $20\% \times \$1500 = \$300,00$

Tributo 2001

Monto por Actividad		\$1.500	
Superficie	+	\$60	
Crédito Empleados	-	\$400	
Crédito Vehículo	-	\$300	Límite 20%
TOTAL		\$860	

Caso B)

Facturación \$1.126.978,49

Superficie Computable 400 metros cuad.

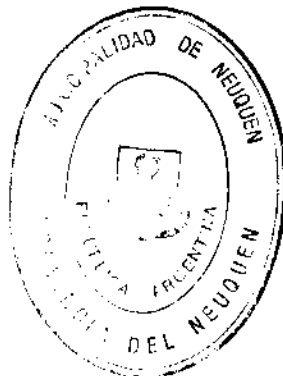
Empleados 16

Vehículos Inscriptos en Neuquén Capital 14

6. Monto por actividad \$3.500,00
7. Monto por Superficie 3 puntos por \$20 = \$60,00
8. Crédito por Empleados 16 por 20% de \$20 = $16 \times 0,20 \times \$20,00 = \$64,00$
9. Crédito Vehículos 14 x 2 puntos x \$20 = \$560,00
10. Límite 20% del monto fijo = $20\% \times \$3500 = \$700,00$

Tributo 2001

Monto por Actividad		\$3.500	
Superficie	+	\$60	
Crédito Empleados	-	\$64	
Crédito Vehículo	-	\$560	Menos de límite 20%
TOTAL		\$2.936	



FERNANDO PALLADINO
Director Gen. de Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén